



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN N° 641
(13 de Junio de 2014)**

Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, que se realizaron el día 25 de Mayo de 2014- Primera Vuelta y de las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 – Segunda Vuelta.

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral Colombiano) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que el Artículo 5° de la Ley 163 de 1994, establece: "JURADOS DE VOTACIÓN. Para la integración de los jurados de votación se procederá así: 1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.", para tal efecto, la Registraduría Distrital del Estado Civil, solicito el listado de las personas aptas para desempeñar la función de Jurados de Votación, a las empresas públicas, privadas, establecimientos educativos, partidos y movimientos políticos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 207 del Decreto 2241 Código Electoral Colombiano, el cual determina que "las elecciones de Presidente de la República se realizarán el último domingo del mes de mayo".

Que los Registradores Distritales del Estado Civil, expidieron la Resolución N°. 405 del día 21 de abril 2014, "Por la cual se nombran los Jurados de Votación en el municipio de Bogotá. D.C., para las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, que se realizarán el día 25 de Mayo de 2014- Primera Vuelta, y el 15 de junio de 2014 eventual segunda vuelta".

Que el Artículo 104 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), consagra:

"Artículo 104. Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativa, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

Continuación de la Resolución No. 0641 de 13 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

Que las personas que se relacionan a continuación allegaron prueba sumaria la cual hace parte integral del presente acto, con la que acreditan la calidad de funcionarios de las entidades anteriormente señaladas o son miembros activos de la fuerza pública o miembros de los directorios políticos o candidatos, y por lo tanto deben ser exceptuados de la designación como jurados de votación:

N.	cedula	nombres	causal
1	11.338.911	ANGARITA ACOSTA PEDRO ELIECER	Artículo 104 ✓
2	65.745.491	MERCHAN PATARROYO LUZ AMPARO	Artículo 104 ✓
3	71.373.896	SANCHEZ TAMAYO ROBINSON	Artículo 104 ✓
4	1.019.009.604	ROSSI BUENAVENTURA FRANCISCO	Artículo 104 ✓
5	1.026.276.132	GRANADOS CAMACHO CRISTY ALEJANDRA	Artículo 104 ✓

Que el artículo 108 de Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), establece las causales para la exoneración de las sanciones y la forma de acreditarlos.

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron certificado de incapacidad médica, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal a) *Grave enfermedad del jurado o cónyuge, padre, madre o hijo*; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el "(...) PARAGRAFO: La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad de juramento (...)".

N.	cedula	nombres	causal
1	9.396.624	LOPEZ MAHECHA CARLOS ARTURO	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
2	23.351.129	TUNAROZA ANGARITA RUTH JUDITH	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
3	36.161.592	VALENZUELA TANGARIFE NUBIA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
4	37.729.694	PINILLA VELANDIA LILIANA PAOLA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
5	40.439.796	ECHAVARRIA RODRIGUEZ ELISABETH	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
6	41.629.754	GOMEZ BORDA PAULINA MARIA DE LAS MERCEDES	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
7	51.594.115	BORJA PARRA LUZ YANIRA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
8	52.150.222	GARAVITO AYALA ADRIANA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
9	52.339.315	NEVA OCHOA LIANA BEATRIZ	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
10	52.826.640	CHAVEZ MONTALVO ANGELA PATRICIA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
11	52.879.836	RIOS MOLINA YULY MARCELA	Certificado de incapacidad - Grave enfermedad
12	52.972.680	RUIZ MORENO CELIA MARIA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
13	53.069.556	HERNANDEZ CARRILLO SANDRA MILENA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
14	53.136.210	GUEVARA CALDERON ANDREA CAROLINA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
15	74.270.857	PINZON CRUZ CARLOS HERNAN	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
16	79.289.784	HERNANDEZ COFLES ALVARO	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
17	79.504.943	PARRA DUSSAN CARLOS ALBERTO	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
18	79.702.656	NEMOCON WILCHES MIGUEL DAVID	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
19	91.424.584	RODRIGUEZ REYES RODRIGO	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
20	1.012.371.630	MARROQUIN CIFUENTES SANDRA PATRICIA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
21	1.012.383.756	GUEVARA SANCHEZ JEFERSSON STEVEN	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
22	1.014.181.932	ESPEJO PEÑA VERONICA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
23	1.014.191.631	MORENO GOMEZ JENNY NATALY	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
24	1.014.244.390	GONGORA ARIAS KAREN JULIETH	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
25	1.014.307.355	UBAQUE GARCIA NATALIA ANDREA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad

Continuación de la Resolución No. 0641 de 13 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

N.	cedula	nombres	causal
26	1.016.027.749	RONCANCIO HERNANDEZ CAMILA ANDREA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
27	1.019.095.143	SANDOVAL SALAZAR SEBASTIAN	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
28	1.020.798.733	PRADA BEDOYA LEIDY CAROLINA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
29	1.024.492.613	USMA ZUBIETA YIRLEITH STEFANY	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
30	1.024.505.423	ALARCON PUERTO ANDRES FELIPE	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
31	1.024.515.108	NIETO MEDINA KATERIN LISETH	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
32	1.024.532.753	SAAVEDRA HINCAPIE LEIDY NATALY	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
33	1.026.569.594	SAENZ GONZALEZ DAIANA ROCIO	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
34	1.030.561.063	MUÑOZ MEDINA LUZ HELENA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
35	1.030.619.131	GUZMAN MELO ASLHEY DAYHANA	Certificado de incapacidad - Grave enfermedad
36	1.031.137.505	OVIEDO ACOSTA CINDY YICETH	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
37	1.032.366.884	VASQUEZ SARMIENTO INGRID KATERINE	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
38	1.032.402.245	CATOLICO NEIRA DIANA KATHERIN	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
39	1.085.913.983	CHAVES BOLAÑOS DAIRA CATERINE	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron certificado de vecindad, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal c) *No ser residente en el lugar donde fue designado*; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el "(...) PARAGRAFO: *la no residencia solo podrá acreditarse con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto con el respectivo certificado de votación.*"

N.	cedula	nombres	causal
1	51.957.135	BUITRAGO DIAZ ESPERANZA	Certificado de vecindad
2	79.745.709	RUBIANO RAMIREZ MAURICIO	Certificado de vecindad
3	80.051.353	CEPEDA RUBIANO RICARDO	Certificado de vecindad
4	80.845.181	DIAFERIA PINO ROLAND FABIAN	Certificado de vecindad
5	1.013.579.478	ESLAVA RODRIGUEZ ROSA ALEXANDRA	Certificado de vecindad
6	1.015.444.925	MUÑOZ POLO MARTIN RAFAEL	Certificado de vecindad
7	1.016.070.860	CHAVES BEDOYA JAIRO CAMILO	Certificado de vecindad
8	1.018.413.645	PRIETO DARAVIÑA GUILLERMO ESTEBAN	Certificado de vecindad
9	1.018.465.336	OSSA GONZALEZ YURANI FERNANDA	Certificado de vecindad
10	1.022.401.352	CALDERON VARGAS PAOLA ANDREA	Certificado de vecindad
11	1.024.549.912	FOMEQUE PAEZ VICTOR ANDRES	Certificado de vecindad
12	1.026.569.337	HERNANDEZ TORO CAMILO JOSE TOMAS	Certificado de vecindad
13	1.032.377.512	RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILMER GIOVANNY	Certificado de vecindad
14	1.032.445.733	MAHECHA SANCHEZ LAURA MARCELA	Certificado de vecindad

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron escrito que hace parte integral del presente Acto Administrativo mediante el cual demuestra(n) justa causa por la cual no pueden prestar el servicio como jurado(s) de votación en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, a realizarse el domingo 25 de mayo de 2014, en Bogotá Distrito Capital:

N.	cedula	nombres	causal
1	3.176.518	ACOSTA FORERO JOSE ANTONIO	Justa Causa ✓
2	4.275.869	VELANDIA CARREÑO MARCO AURELIO	Justa Causa →
3	19.252.951	OSORIO VELOSA HORACIO	Justa Causa ✓
4	19.470.851	CANTE CESPEDES LUIS FRANCISCO	Justa Causa

3

Continuación de la Resolución No. 0641 de 13 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

N.	cedula	nombres	causal
5	23.607.833	MENDOZA RINTA NELLY MARCELA	Justa Causa
6	37.752.074	MESTRE ORDOÑEZ IDA MARIA CAROLINA	Justa Causa
7	39.780.416	RETTBERG BEIL BEATRIZ ANGELIKA	Justa Causa
8	41.746.406	OYUELA PARAMO RAQUEL CECILIA	Justa Causa
9	43.561.484	MARTINEZ JARAMILLO CLAUDIA PATRICIA	Justa Causa
10	51.677.042	LOZANO USECHE ANGELA PATRICIA	Justa Causa
11	51.800.290	REY GONZALEZ DIANA FERNANDA	Justa Causa
12	51.838.800	GOMEZ PULIDO DIANA CONSUELO	Justa Causa
13	52.232.224	GALINDO MENDOZA DIANA LILIANA	Justa Causa
14	52.499.955	JIMENEZ FANDIÑO SARA CAROLINA	Justa Causa
15	52.708.857	ANAYA DIAZ ANDREA LILIANA	Justa Causa
16	52.863.253	AREVALO GALEANO ANGELA ANDREA	Justa Causa
17	53.005.085	SILVA MENDEZ NUBIA MARINA	Justa Causa
18	53.105.076	MERLANO TAMARA IVONNE CECILIA	Justa Causa
19	53.125.398	OCAMPO JOHANA ANDREA	Justa Causa
20	53.140.590	FAGUA TUBERQUIA JOHANNA CATERINE	Justa Causa
21	55.064.027	HERNANDEZ VALENZUELA LINA MARCELA	Justa Causa
22	79.236.787	RAMOS RAMOS MOISES ARTURO	Justa Causa
23	79.285.024	MATERON ARAUJO MIGUEL ANGEL	Justa Causa
24	79.340.744	BELTRAN AMADO FRANCISCO JAVIER	Justa Causa
25	79.670.795	BERNAL SANTAMARIA DIEGO HERNAN	Justa Causa
26	79.884.224	ROJAS CASTRO CAMILO ANDRES	Justa Causa
27	79.955.914	VALERO PEÑA LUIS MANUEL	Justa Causa
28	80.048.788	CUBILLOS GUTIERREZ JOSE ALEJANDRO	Justa Causa
29	80.513.340	DIAZ PEDRAZA HECTOR ARMANDO	Justa Causa
30	98.564.783	MESA GUERRA JAIRO ALONSO	Justa Causa
31	1.012.344.938	RINCON BOCANEGRA NESTOR FABIAN	Justa Causa
32	1.014.237.143	SASTOQUE CASTRO LIZETH DANIELA	Justa Causa
33	1.014.246.526	CUESTA RIOS KAREN MARYAND	Justa Causa
34	1.015.425.406	GOMEZ PARRA JAIRO ANDRES	Justa Causa
35	1.018.465.853	ENRIQUEZ GUERRERO JULIANA	Justa Causa
36	1.018.466.578	GONZALEZ FIGUEROA MATEO	Justa Causa
37	1.019.086.353	RAMON TRILLOS DANIEL EDUARDO	Justa Causa
38	1.020.730.592	ROBLEDO BOTERO JUAN SEBASTIAN	Justa Causa
39	1.020.732.768	FORERO OBREGON NICOLAS	Justa Causa
40	1.020.734.136	RODRIGUEZ VALDERRAMA CAROL VANESSA	Justa Causa
41	1.020.754.380	CEPEDA RAMIREZ JESUS ORLANDO	Justa Causa
42	1.020.800.985	CARDONA RESTREPO MARIA JOSE	Justa Causa
43	1.022.345.527	MORENO HERNANDEZ DIEGO ALEXANDER	Justa Causa
44	1.022.348.018	ROZO VANEGAS ERIKA JULIETH	Justa Causa
45	1.022.364.839	RICO FORERO LUZ ELIANA	Justa Causa
46	1.026.257.147	TIQUE MASMELA CLAUDIA LILIANA	Justa Causa
47	1.030.593.574	GUTIERREZ DIAZ LEYDY JOHANA	Justa Causa
48	1.030.611.081	RIVERA CASTRO LINA JOHANNA	Justa Causa
49	1.032.439.383	MELO VAQUEN JUAN DAVID	Justa Causa
50	1.094.909.506	ROA CASTRO ANGELA PATRICIA	Justa Causa
51	1.126.002.605	GAVIRIA DONADO FELIPE	Justa Causa
52	1.136.881.926	CORREA QUINTERO JUAN JOSE	Justa Causa
53	1.136.885.668	OULD KHAOUA AHMED	Justa Causa
54	1.020.723.707	SOLER PEÑA JUAN DAVID	Justa Causa

Continuación de la Resolución No. 0641 de 13 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

Que en mérito de lo anterior, los Registradores Distritales del Estado Civil,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las Elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, a realizarse el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y de las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 – Segunda Vuelta. de conformidad con la parte motiva, del presente acto, a las personas que se relacionan a continuación:

N.	cedula	nombres
1	3.176.518	ACOSTA FORERO JOSE ANTONIO
2	4.275.869	VELANDIA CARREÑO MARCO AURELIO
3	9.396.624	LOPEZ MAHECHA CARLOS ARTURO
4	11.338.911	ANGARITA ACOSTA PEDRO ELIECER
5	19.252.951	OSORIO VELOSA HORACIO
6	19.470.851	CANTE CESPEDES LUIS FRANCISCO
7	23.351.129	TUNAROZA ANGARITA RUTH JUDITH
8	23.607.833	MENDOZA RINTA NELLY MARCELA
9	36.161.592	VALENZUELA TANGARIFE NUBIA
10	37.729.694	PINILLA VELANDIA LILIANA PAOLA
11	37.752.074	MESTRE ORDOÑEZ IDA MARIA CAROLINA
12	39.780.416	RETTBERG BEIL BEATRIZ ANGELIKA
13	40.439.796	ECHAVARRIA RODRIGUEZ ELISABETH
14	41.629.754	GOMEZ BORDA PAULINA MARIA DE LAS MERCEDES
15	41.746.406	OYUELA PARAMO RAQUEL CECILIA
16	43.561.484	MARTINEZ JARAMILLO CLAUDIA PATRICIA
17	51.594.115	BORJA PARRA LUZ YANIRA
18	51.677.042	LOZANO USECHE ANGELA PATRICIA
19	51.800.290	REY GONZALEZ DIANA FERNANDA
20	51.838.800	GOMEZ PULIDO DIANA CONSUELO
21	51.957.135	BUITRAGO DIAZ ESPERANZA
22	52.150.222	GARAVITO AYALA ADRIANA
23	52.232.224	GALINDO MENDOZA DIANA LILIANA
24	52.339.315	NEVA OCHOA LIANA BEATRIZ
25	52.499.955	JIMENEZ FANDIÑO SARA CAROLINA
26	52.708.857	ANAYA DIAZ ANDREA LILIANA
27	52.826.640	CHAVEZ MONTALVO ANGELA PATRICIA
28	52.863.253	AREVALO GALEANO ANGELA ANDREA
29	52.879.836	RIOS MOLINA YULY MARCELA
30	52.972.680	RUIZ MORENO CELIA MARIA
31	53.005.085	SILVA MENDEZ NUBIA MARINA
32	53.069.556	HERNANDEZ CARRILLO SANDRA MILENA
33	53.105.076	MERLANO TAMARA IVONNE CECILIA
34	53.125.398	OCAMPO JOHANA ANDREA
35	53.136.210	GUEVARA CALDERON ANDREA CAROLINA
36	53.140.590	FAGUA TUBERQUIA JOHANNA CATERINE
37	55.064.027	HERNANDEZ VALENZUELA LINA MARCELA
38	65.745.491	MERCHAN PATARROYO LUZ AMPARO
39	71.373.896	SANCHEZ TAMAYO ROBINSON
40	74.270.857	PINZON CRUZ CARLOS HERNAN
41	79.236.787	RAMOS RAMOS MOISES ARTURO
42	79.285.024	MATERON ARAUJO MIGUEL ANGEL
43	79.289.784	HERNANDEZ COFLES ALVARO
44	79.340.744	BELTRAN AMADO FRANCISCO JAVIER

Continuación de la Resolución No. 0641 de 13 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

N.	cedula	nombres
45	79.504.943	PARRA DUSSAN CARLOS ALBERTO
46	79.670.795	BERNAL SANTAMARIA DIEGO HERNAN
47	79.702.656	NEMOCON WILCHES MIGUEL DAVID
48	79.745.709	RUBIANO RAMIREZ MAURICIO
49	79.884.224	ROJAS CASTRO CAMILO ANDRES
50	79.955.914	VALERO PEÑA LUIS MANUEL
51	80.048.788	CUBILLOS GUTIERREZ JOSE ALEJANDRO
52	80.051.353	CEPEDA RUBIANO RICARDO
53	80.513.340	DIAZ PEDRAZA HECTOR ARMANDO
54	80.845.181	DIAFERIA PINO ROLAND FABIAN
55	91.424.584	RODRIGUEZ REYES RODRIGO
56	98.564.783	MESA GUERRA JAIRO ALONSO
57	1.012.344.938	RINCON BOCANEGRA NESTOR FABIAN
58	1.012.371.630	MARROQUIN CIFUENTES SANDRA PATRICIA
59	1.012.383.756	GUEVARA SANCHEZ JEFERSSON STEVEN
60	1.013.579.478	ESLAVA RODRIGUEZ ROSA ALEXANDRA
61	1.014.181.932	ESPEJO PEÑA VERONICA
62	1.014.191.631	MORENO GOMEZ JENNY NATALY
63	1.014.237.143	SASTOQUE CASTRO LIZETH DANIELA
64	1.014.244.390	GONGORA ARIAS KAREN JULIETH
65	1.014.246.526	CUESTA RIOS KAREN MARYAND
66	1.014.307.355	UBAQUE GARCIA NATALIA ANDREA
67	1.015.425.406	GOMEZ PARRA JAIRO ANDRES
68	1.015.444.925	MUÑOZ POLO MARTIN RAFAEL
69	1.016.027.749	RONCANCIO HERNANDEZ CAMILA ANDREA
70	1.016.070.860	CHAVES BEDOYA JAIRO CAMILO
71	1.018.413.645	PRIETO DARAVIÑA GUILLERMO ESTEBAN
72	1.018.465.336	OSSA GONZALEZ YURANI FERNANDA
73	1.018.465.853	ENRIQUEZ GUERRERO JULIANA
74	1.018.466.578	GONZALEZ FIGUEROA MATEO
75	1.019.009.604	ROSSI BUENAVENTURA FRANCISCO
76	1.019.086.353	RAMON TRILLOS DANIEL EDUARDO
77	1.019.095.143	SANDOVAL SALAZAR SEBASTIAN
78	1.020.723.707	SOLER PEÑA JUAN DAVID
79	1.020.730.592	ROBLEDO BOTERO JUAN SEBASTIAN
80	1.020.732.768	FORERO OBREGON NICOLAS
81	1.020.734.136	RODRIGUEZ VALDERRAMA CAROL VANESSA
82	1.020.754.380	CEPEDA RAMIREZ JESUS ORLANDO
83	1.020.798.733	PRADA BEDOYA LEIDY CAROLINA
84	1.020.800.985	CARDONA RESTREPO MARIA JOSE
85	1.022.345.527	MORENO HERNANDEZ DIEGO ALEXANDER
86	1.022.348.018	ROZO VANEGAS ERIKA JULIETH
87	1.022.364.839	RICO FORERO LUZ ELIANA
88	1.022.401.352	CALDERON VARGAS PAOLA ANDREA
89	1.024.492.613	USMA ZUBIETA YIRLEITH STEFANY
90	1.024.505.423	ALARCON PUERTO ANDRES FELIPE
91	1.024.515.108	NIETO MEDINA KATERIN LISETH
92	1.024.532.753	SAAVEDRA HINCAPIE LEIDY NATALY
93	1.024.549.912	FOMEQUE PAEZ VICTOR ANDRES
94	1.026.257.147	TIQUE MASMELA CLAUDIA LILIANA
95	1.026.276.132	GRANADOS CAMACHO CRISTY ALEJANDRA
96	1.026.569.337	HERNANDEZ TORO CAMILO JOSE TOMAS
97	1.026.569.594	SAENZ GONZALEZ DAIANA ROCIO
98	1.030.561.063	MUÑOZ MEDINA LUZ HELENA
99	1.030.593.574	GUTIERREZ DIAZ LEYDY JOHANA
100	1.030.611.081	RIVERA CASTRO LINA JOHANNA
101	1.030.619.131	GUZMAN MELO ASLHEY DAYHANA

Continuación de la Resolución No. 0641 de 13 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizaran el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

N.	cedula	nombres
102	1.031.137.505	OVIEDO ACOSTA CINDY YICETH
103	1.032.366.884	VASQUEZ SARMIENTO INGRID KATERINE
104	1.032.377.512	RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILMER GIOVANNY
105	1.032.402.245	CATOLICO NEIRA DIANA KATHERIN
106	1.032.439.383	MELO VAQUEN JUAN DAVID
107	1.032.445.733	MAHECHA SANCHEZ LAURA MARCELA
108	1.085.913.983	CHAVES BOLAÑOS DAIRA CATERINE
109	1.094.909.506	ROA CASTRO ANGELA PATRICIA
110	1.126.002.605	GAVIRIA DONADO FELIPE
111	1.136.881.926	CORREA QUINTERO JUAN JOSE
112	1.136.885.668	OULD KHAOUA AHMED

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 66 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

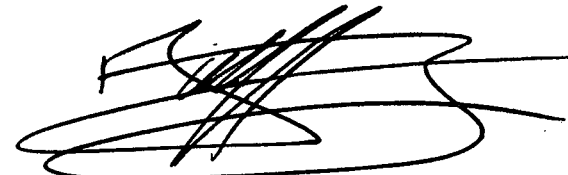
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ESPERANZA MEJÍA REYES
REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL


JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA
REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL